



Resolución Directoral

Chorrillos, 18 de noviembre del 2015

Visto; el Expediente N° 15-INR-011338-001, que contiene el proyecto de Reglamento del Comité Hospitalario de Residentado Médico y el Plan de Actividades y Calendario Anual -2015, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, se constituye como sede docente –asistencial que cumple actividades de post – grado, el cual incluye el Programa de Residentado Médico en las diferentes especialidades médicas en medicina física y rehabilitación de la institución;

Que, el Comité Hospitalario de Residentado Médico de la institución, en virtud a la complejidad de actividades que deberán ser realizadas en la Institución por el Programa de Residentado Médico, consideró conveniente y necesario elaborar su Reglamento y el Plan de Actividades y calendario anual 2015 que desarrollará dicho comité durante el año 2015, con la finalidad de mejorar la conducción de los procesos de docencia – asistencia que redunde en el desarrollo de las competencias de los profesionales médicos residentes;

Que, estando a lo propuesto por el Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, y contándose con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", en uso de las facultades conferidas;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el **PLAN DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO ANUAL 2015 DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Establecer que el Comité Hospitalario de Residentado Médico, los Jefes de los Departamentos Médicos, coordinadores académicos y demás unidades comprometidas, serán los responsables de realizar las actividades respectivas con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan aprobado.



W. CRUILLERO S.



M. LUCAS FLORES U.



C. CAMPOS G.



MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

N.º **364**-2015-SA-DG-INR

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la R.D N°143-2012-SA-DG-INR, de fecha 26.06.2012.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades orgánicas e instancias administrativas de la Institución, para los fines correspondientes y al Responsable de la actualización de la Página Web Institucional la publicación de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

 MR. JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS
 Directora General(e)
 CMP 15706 / RNE 7393



JHMC/IJMP
 C.c.: Unidades Orgánicas
 Comité Hospitalario de Residentado Médico
 Responsable del Portal Web INR



REGLAMENTO DEL COMITE HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

"Dra. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

LIMA - PERU
2015





REGlamento DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las características, objetivos, obligaciones, atribuciones y procedimientos a seguir del Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Artículo 2º.- Se denomina Comité Hospitalario de Residentado Medico al conjunto de profesionales encargados de velar por el cumplimiento de la Ley General de Salud, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico y de las Normas Éticas y Deontológicas del Colegio Médico del Perú, en las prestaciones de salud que se brinda a la población en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN. El indicado Comité asesora a la Dirección General en asuntos materia de su competencia.

Artículo 3º.- El presente reglamento alcanza a sus integrantes y a los médicos residentes del Instituto.

Artículo 4º.- Base Legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 558, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Decreto Supremo N° 010-2011/SA, Modifica el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 008-88-SA
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Resolución Suprema N° 013-2008-SA, aprueba regular la organización y funcionamiento del Residentado Médico.
- Resolución Suprema N° 043-2014-SA, modifica el Artículo 5° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- Resolución Suprema N° 017-2015-SA, aprueba la modificación al Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Resolución Ministerial N° 185-88-SA/P, aprueba Directiva Administrativa N° 006-88-Destaque a profesionales para Residentado.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú,
- Resolución Directoral N° 342-2015-SA-DG-INR, que actualiza la conformación del Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Artículo 5º.- El presente Reglamento deberá ser revisado por lo menos cada 2 años, pudiendo ser antes, a pedido fundamentado de algún miembro del Comité o por alguna modificación de normativa general.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6º.- El Comité Hospitalario de Residentado Médico está conformado por:

- El Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación
- El Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
- El Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales





REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

- El Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras
- El Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud
- El Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda Diagnóstico y Tratamiento
- El Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Aprendizaje
- El Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social
- El Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y dolor
- El Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las lesiones medulares
- El Coordinador de Sede Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Coordinador de Sede Universidad Nacional Federico Villarreal
- El Presidente del Cuerpo Médico del INR
- El Presidente de la Asociación de Médicos Residentes del INR

Artículo 7º.- El Comité Hospitalario estará constituido por un presidente, un secretario e integrantes.

Artículo 8º.- Las funciones de los miembros son las siguientes:

8.1 Del Presidente

- Convocar, presidir y dirigir las sanciones ordinarias y extraordinarias.
- Representar al Comité ante las autoridades del Sector y otros.

8.2 Del Secretario

- Cursar las citaciones para las sesiones
- Llevar la agenda de cada sesión
- Redactar las actas de cada sesión
- Firmar con el presidente, y con los demás integrantes del Comité las actas de las sesiones aprobadas.
- Despachar la correspondencia.
- Acopiar en forma ordenada toda la documentación.
- Asegurar el envío de documentos e información necesaria a los miembros.
- Gestionar ante quien corresponda el abastecimiento de materiales e insumos necesarios.
- Operativizar y comunicar los acuerdos del Comité, por encargo de la presidencia.

8.3 De los integrantes del Comité:

- Asistir a todas las sesiones y firmar las actas correspondientes.
- Proponer al presidente la convocatoria de reuniones extraordinarias.
- Participar en las votaciones para la elección de los cargos del comité.
- Asumir las funciones del secretario en caso de ausencia.
- Participar activamente en grupos de trabajo o tareas designadas por el Presidente.

Artículo 9º.- El Presidente del Comité es el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" y el Secretario es el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

TITULO III

DE LOS FINES Y FUNCIONES





REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Artículo 10º.- EL Comité Hospitalario del Residentado Médico tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las Normas Básicas del Residentado Médico, a fin de lograr los niveles óptimos en el proceso formativo como en la presentación de servicios, a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico.

Artículo 11º.- Las funciones del Comité Hospitalario del Residentado Medico son las siguientes:

- 11.1 Mantener una adecuada coordinación con las Universidades y el Comité Nacional del Residentado Médico.
11.2 Formular el Calendario Anual de Actividades Docentes Asistenciales que se realizarán en el Instituto Nacional de Rehabilitación y en el área geográfica poblacional de la jurisdicción.
11.3 Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicios de los Programas de Residentado Médico.
11.4 Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.
11.5 Velar por el cumplimiento de las normas institucionales y del Sistema del Residentado Médico.
11.6 Informar a la Dirección de Postgrado y Especialización en Medicina de la Universidades acerca de los médicos que no hubieran ocupado su vacante durante los primeros diez días del inicio de sus actividades programadas.
11.7 Recibir información de la Facultad, acerca de las notas desaprobatorias de los médicos residentes.
11.8 El Comité mantendrá una fluida comunicación con los residentes a través de su representante, jefes de departamentos y jefes de servicios asistenciales donde se encuentre rotando el residente, con el fin de velar por el cumplimiento adecuado de su formación.



TITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12º.- Atribuciones del Comité:

- 12.1 Ejercer sus funciones con criterio objetivo.
12.2 Disponer de la infraestructura asignada y recursos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, viabilizadas con el apoyo de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación.
12.3 Invitar a expertos en disciplinas o áreas del conocimiento para mejorar el análisis y las decisiones que se tomen al interior del Comité.
12.4 Aprobar las Actas de Acuerdos de Sesión.



TITULO V

DE LAS SESIONES Y DOCUMENTACION DEL COMITÉ

Artículo 13º.- Las sesiones del Comité se realizan sobre la base del diálogo, deliberaciones y acuerdos, reconociendo la diversidad y libertad de criterios en busca de consenso.

Artículo 14º.- El Comité se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez al mes, convocada por citación escrita.

Artículo 15º.- El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier momento, cuando la situación lo amerite.

Artículo 16º.- El quórum de las sesiones corresponde a la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité.





REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Artículo 17°.- Las citaciones serán cursadas por el secretario del Comité, con una antelación mínima de cinco días hábiles, indicando la agenda a tratar.

Artículo 18°.- La estructura de la sesión es la siguiente:

- 18.1 Lectura del acta de la sesión anterior, su aprobación y firma por todos los miembros que participan.
- 18.2 Despacho e informes.
- 18.3 Orden del día
- 18.4 Acuerdos

Artículo 19°.- Las decisiones consensuadas del Comité se plasman en acuerdos y se ponen en conocimiento de las autoridades y entes correspondientes.

Artículo 20°.- Cuando no se logre el consenso, se procederá a someter a votación en cuyo caso, se exigirá una mayoría no menor a dos tercios de los miembros presentes. Así mismo en el acta deberán constar las razones que sustenten la disconformidad. El Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 21°.- La documentación será debidamente ordenada, archivada y custodiada por el Secretario, preservando estrictamente la confidencialidad.

Artículo 22°.- El archivo de la documentación incluye:

- 22.1 El libro de actas.
- 22.2 Los informes o dictámenes emitidos.
- 22.3 Las consultas solicitadas al Comité.
- 22.4 La información en la que se sustentan las declaraciones del Comité.
- 22.5 Toda comunicación emitida o recibida por el Comité.

TITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23°.- La asistencia de los integrantes del Comité o sus representantes a las sesiones, son de carácter obligatorio y bajo responsabilidad.

TITULO VII

DE LA APROBACIÓN

Artículo 24°.- El presente Reglamento será aprobado con la respectiva Resolución Directoral.



W. CRIBILLERO S.



C. CAMPOS G